

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular.—Núm. 14.

Á las Juntas interventoras de Pósitos.

Convencido de los perjuicios que sufren los fondos de los Pósitos Pios, tan benéficos como útiles á la recomendable clase agricultora, por efecto de la apatia con que algunas Juntas miran su reintegro; y teniendo presente lo mandado por este Gobierno civil en circular 9 de Mayo del corriente año, bajo el número 294, inserta en el boletin número 37: he acordado prevenir á W. cumplan con lo preceptuado en ella, sin dar lugar á nueva recordacion, ó que me vea en el sencible caso de llevar á efecto esacion de la multa impuesta en la misma. Dios guarde á W. muchos años. Almeria 2 de Octubre de 1835.—*Joaquin de Vilches.*

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA

DE ALMERIA.

Circular.—Núm. 6.

Habiéndome reclamado D. Laureano Llanos, como apoderado de D. Joaquin Santisteban, subarrendador de la Renta del jabon, tomase las medidas de instruccion contra los deudores contenidos en la siguiente relacion, prevengo á los mismos, que en el término de ocho dias entreguen sus contingentes al mencionado subarrendador, evitándome de este modo el disgusto de

proceder con comisiones que siempre son odiosas y no causan sino gastos contra los mismos á quienes se dirige. Almeria 6 de Octubre de 1835.—*José Bordiu y Góngora.*

D. Laureano de Llanos, Administrador de la Empresa del arriendo del Jabon en el Partido de Almeria.

Certifico: Que segun Escrituras y demas documentos que obran en mi poder se encuentran en descubierto por plazos vencidos hasta la fecha, y deben pagar por la espresada renta, casa de los Sres. Macdonell, Oconor y compañía de este comercio las cantidades que se anotan, los Ayuntamientos y particulares siguientes.

Pechina, Ayuntamiento 814 rs.—Lubrin, id. 2400.—Instincion, id. 600.—Illar, id. 290.—Alhavia, id. 600.—Alsodus, id. 240.—Ragol, id. 153.—Benadux, id. 383.—Huercal, id. 175.—Ventarique, id. 400.—Lucainena, id. 375.—Santa Cruz, id. 160.—Santa Cruz, viuda de Alcaraz 133.—Gador, Ayuntamiento 583.—Alboloduy, Ayuntamiento 900.—Alhama, id. 210.—Nijar, id. 2000.—Sorbas, id. 3033.—Olula, id. 150.—Tavernas, id. 3455 rs. 24 mrs.—Roquetas, id. 252 rs. 17 mrs.

Cuya relacion está fiel y legalmente sacada de los espresados documentos. Y para que conste pongo la presente que firmo en Almeria á primero de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.—*Laureano de Llanos.*

NOVEDADES.

Barcelona 24 de Setiembre.—La junta gubernativa de Barcelona, á cuyo eco fielmente